

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 1 de 3
	RESOLUCIONES		

RESOLUCIÓN No. 075 DE 2026
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TRANSITORIO Y/O TEMPORAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales estatutarias y en especial de las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, la Ley 2068 de 2020, el Decreto Municipal No. 100-043A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y en concordancia con los lineamientos institucionales para la entrega de estímulos, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia establecen que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, creando incentivos y estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las diversas manifestaciones culturales.

Que la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, en sus artículos 17 y 18, faculta a las entidades territoriales para establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante becas, premios, concursos y apoyos directos.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: "[...] Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. [...]".

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil a través de la Resolución No. 006 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A-2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTÍMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURÍSTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL" estableció los parámetros y requisitos sobre los cuales se otorgan los respectivos estímulos, así como los montos en dinero que serán entregados por parte del ICT, pues en los actos administrativos anteriores, existían montos muy altos y dichos parámetros no se establecían claramente.

Que a la fecha y desde la vigencia 2024 por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil se han otorgado diferentes estímulos y/o incentivos con un marco reglamentario y mecanismos de verificación documental y presupuestal orientados a garantizar que los recursos destinados a incentivos y estímulos sean otorgados conforme a requisitos previamente establecidos y que exista trazabilidad sobre su reconocimiento y pago.

Que a la fecha el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra en el proceso de estructuración, diseño y adopción definitiva de la Resolución formal que regirá la Bolsa de Estímulos permanente de la entidad.

Que existe la necesidad imperiosa de garantizar la ejecución oportuna, transparente y eficaz de los recursos presupuestales destinados al fomento del arte, la cultura y el turismo durante lo que resta de la presente vigencia fiscal, evitando traumatismos o paralización en el otorgamiento de incentivos y/o estímulos a los artistas, gestores culturales y operadores del sector.

Que para otorgar dichos incentivos y estímulos de manera ágil y transitoria mientras se consolida la reglamentación definitiva de la Bolsa de Estímulos, resulta necesario y jurídicamente viable crear un

la asignación de los apoyos bajo criterios de objetividad, transparencia y selección estricta, máxime cuando el otorgamiento de los mismos ha sido objeto de observaciones y/o apreciaciones por la profesional de Control Interno en la presente vigencia.

Que la Directora General tiene la función de expedir y ejecutar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la entidad-

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil - ICT,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Y NATURALEZA: Créese el **COMITÉ TRANSITORIO Y/O TEMPORAL DE ESTÍMULOS** del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, como un mecanismo operativo, de carácter temporal y transitorio, encargado de evaluar, verificar, seleccionar y recomendar la entrega de los incentivos, estímulos o premios destinados a los artistas, gestores culturales, corporaciones, fundaciones y/o representantes del sector turístico del municipio, en los términos de la normatividad vigente, mientras se adopta formalmente la Bolsa de Estímulos institucional definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité Transitorio y/o Temporal de Estímulos estará conformado por:

1. El/la Director(a) General del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil, quien lo presidirá.
2. Un(a) delegado(a) del área financiera o presupuestal del Instituto, con voz y voto, encargado(a) de certificar la disponibilidad y afectación de los recursos.
3. Un(a) representante o experto(a) del sector cultural o del Consejo Municipal de Cultura, con voz y voto, convocado para aportar idoneidad técnica en la evaluación de las propuestas.
4. El técnico Administrativo quien asistirá con voz, pero sin voto, encargado(a) de la custodia de los documentos y de levantar las actas de cada sesión.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TRANSITORIO: Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Verificar que las solicitudes presentadas por los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico cumplan con los requisitos habilitantes y la documentación exigida por la entidad.
2. Evaluar de manera objetiva las propuestas, trayectorias o participaciones presentadas, aplicando los criterios de pertinencia, impacto cultural o turístico y sana crítica.
3. Emitir Acta de Recomendación de Asignación en la cual se indique claramente el listado de beneficiarios viables y los montos recomendados para la expedición del acto administrativo de reconocimiento del estímulo por parte de la Dirección General.
4. Las demás que sean inherentes a su naturaleza temporal para garantizar la correcta ejecución de los recursos en la presente vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y TRANSITORIEDAD DEL COMITÉ: El Comité Transitorio y/o Temporal de Estímulos operará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo y cesará en sus funciones de manera automática e inmediata en el momento en que se expida el acto administrativo que adopte de forma definitiva la Bolsa de Estímulos del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS: Los artistas, grupos, corporaciones, fundaciones o gestores culturales que aspiren a recibir los estímulos a través de este comité transitorio deberán presentar formalmente ante la Dirección General su solicitud con un mínimo de cinco (05) días hábiles de antelación a la actividad o evento, acompañada de los siguientes documentos (conforme a los estándares de control interno de la entidad):

1. Solicitud u Oficio de apoyo económico (indicando breve reseña del artista, grupo, relación de integrantes, actividad a realizar, lugar y valor del apoyo) dirigido al Director(a) del Instituto.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
3. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la República).
4. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional).
5. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas (Policía Nacional).
6. Certificado de Antecedentes por Delitos Sexuales (indicando el NIT de la entidad: **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL - NIT. 900301249:3**).
7. Certificado de no encontrarse registrado como deudor alimentario (REDAM).
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del artista, gestor o representante legal de la persona jurídica.
9. RUT actualizado, con actividades económicas relacionadas con el objeto del incentivo.

 Instituto de Cultura y Turismo	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Niz: 900301249:3		
	Código: 200.80	Versión: 0.0	Página 3 de 3
	RESOLUCIONES		

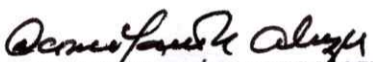
10. Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio), en caso de tratarse de persona jurídica.
11. Certificación Bancaria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: TRAMITE DE LEGALIZACIÓN Y PAGO: Una vez emitido el concepto favorable por parte del comité y aprobado el acto administrativo de otorgamiento, el beneficiario deberá radicar el informe de ejecución de la actividad y los soportes correspondientes. El pago del estímulo se realizará en un cien por ciento (100%) una vez avalado el cumplimiento por el personal responsable de la lista de chequeo; en ningún caso se realizarán anticipos ni pagos parciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICACIÓN Y PUBLICACIÓN: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil, Santander, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	---